



Municipalidad Distrital de Hualgayoc
¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!
Jr. Silva Santisteban N° 409 Hualgayoc - Cajamarca.



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001- 2020-MDH/A.

Hualgayoc, 17 de Julio de 2020.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-202-MDH-SG-RR.HH/BSVB, de fecha 17 de Julio de 2020, proveniente del Sugerente de Recursos Humanos, El Decreto Supremo N° 08-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado por el Decreto Supremo N° 20-2020-SA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en estricto cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la ley 27972, contempla que son atribuciones del Titular del Pliego: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, concordante con lo dispuesto en el artículo 39° del mismo cuerpo normativo;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, según el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece: Que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que; el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias (...) salubridad y salud (...);

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que; es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea;

Que, según la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo del 2020, ha calificado, el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado por el Decreto Supremo N° 20-2020-SA;

Que, en ese contexto, resulta imprescindible que, la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, adopte la decisión está sustentada en el Informe Técnico de la Subgerencia de Recursos Humanos que señala que la gran afluencia de trabajadores y ciudadanos al recinto municipal representa un peligro por el contagio y propagación del nuevo coronavirus. Ante ese argumento se tomó en cuenta la recomendación de paralizar las labores. El mismo informe específica que los trabajadores deberán compensar el trabajo presencial mediante el Trabajo Remoto aprobado por la Entidad, y la Oficina de Trámite Documentario atenderá mediante la plataforma virtual;



Municipalidad Distrital de Hualgayoc
¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!
Jr. Silva Santisteban N° 409 Hualgayoc - Cajamarca.



Así también, se hace la aclaración que los servicios administrativos y esenciales como el de limpieza pública, continúan en funcionamiento. Todo ello se ha dado a consecuencia que el pasado 17 de julio se confirmó por intermedio de la Microred de Hualgayoc que 04 trabajadores de serenazgo y 09 administrativos dieron positivo a la COVID-19, tras este resultado se dispuso el aislamiento de los trabajadores y de los casos sospechosos, que de alguna manera habían tenido contacto directo con los contagiados; por el periodo de 14 días calendario;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cumplimiento de los alcances establecidos en el El Decreto Supremo N° 08-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado por el Decreto Supremo N° 20-2020-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER, las labores administrativa y la atención al público desde el 17 de julio hasta el 03 de agosto del año 2020, en la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, con excepción de las áreas que prestan servicios básicos en la Gerencia de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos, como limpieza pública, serenazgo, defensa civil.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de la Página de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Ismael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)